



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada Nro. 001
Demandante	Luz Stella López Montoya
Causante	Antonio Delio López Gaviria María Mabel Montoya de López
Radicado	Nro. 05001-31-10-002- 2021-00103 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 065 de 2023
Decisión	Aprueba partición.

De cara a la solicitud del Dr. NESTOR RAUL VELASQUEZ RESTREPO, en el sentido de excluir un bien de la sucesión, el Despacho no accede a la misma toda vez que la oportunidad para ello fue la audiencia de inventarios y avalúos, la que se llevó a cabo el 7 de julio de 2022, a la cual fue citado el mentado profesional del derecho con el envío del link de la diligencia al correo nerave21@hotmail.com sin que se conectase, tal como se observa en las respectiva constancia de asistencia y/o conexión.

De otro lado, por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del C. G. del P, los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados y, no se formularon objeciones al trabajo de partición, es procedente dar aplicación al artículo 509, regla 2ª, vale decir, dictar sentencia aprobatoria de la partición, por tanto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

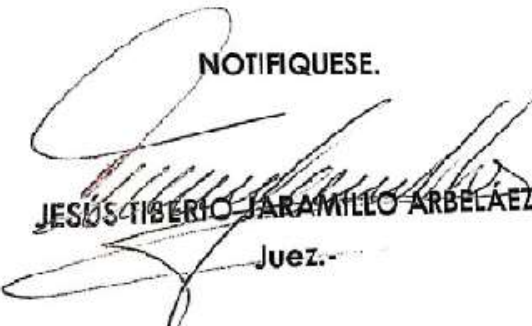
FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral del causante **JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO** con C.C. 70.062.841 de Medellín.

SEGUNDO: Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Once del Círculo de Medellín (numeral 7º, inciso 2º del art. 509 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias necesarias para la protocolización del expediente.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 484557ef6f7dc5af3d5ddfd2f992c3b89c7f3e47f97661094c1acdd4e5fb7549
Documento generado en 14/03/2023 09:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>